



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial d'Alacant
Secretaria / Patrimoni, Servicis
Generals i Licitacions



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial de Alicante
Secretaria / Patrimoni, Servicis
Generales y Licitaciones

EXP. 2024/030001

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE NÚM. **2024/030001** RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS INMUEBLES SEDE DE LA OFICINA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SITA EN LA CALLE MAYOR N.º 3 DE ALICANTE, Y SEDE DE LA OFICINA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SITA EN LA CALLE URBANO ARREGUI N.º 8 DE TORREVIEJA (ALICANTE).

Completado el expediente de contratación número **2024/030001** relativo al contrato que tiene por objeto el suministro e instalación arriba descritos, y teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de abril de 2024 la Secretaría Provincial formula petición razonada de inicio del procedimiento para la contratación del suministro e instalación descritos con un período de ejecución de CINCO MESES desde su formalización.

Segundo.- La necesidad administrativa a satisfacer con la presente contratación viene expuesta a continuación:

Según la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en su artículo 15 de Instalación de puntos de recarga eléctrica, apartado 10 se indica "El Código Técnico de la Edificación establecerá obligaciones relativas a la instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en edificios de nueva construcción y en intervenciones en edificios existentes. Sin perjuicio de lo anterior, antes del 1 de enero de 2023, todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de aparcamiento con más de veinte plazas, ya sea en el interior o en un espacio exterior adscrito, deberán cumplir la exigencia relativa a las dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos que establezca el Código Técnico de la Edificación", lo que obliga a la instalación de dichos puntos de recarga antes del 1 de enero de 2023.

En el artículo 4 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables establece las dotaciones mínimas de recarga de vehículos eléctricos en aparcamientos adscritos a edificios de uso distinto al residencial o estacionamientos existentes no adscritos a edificios, se indica "*Antes del 1 de enero de 2023, todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de veinte plazas, ya sea en el interior o en un espacio exterior adscrito, así como en los estacionamientos existentes no adscritos a edificios con más de veinte plazas, deberán disponer de las siguientes dotaciones mínimas de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:*

- En los edificios que sean titularidad de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma, se instalará una estación de recarga por cada 20 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 500 plazas, y una estación de recarga más por cada 100 plazas adicionales o fracción."



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial d'Alacant
Secretaria / Patrimoni, Servicis
Generals i Licitacions



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante
Secretaría / Patrimonio, Servicios
Generales y Licitaciones

Esto implica, por tanto, la instalación de un punto de recarga a partir de 20 plazas de aparcamiento como mínimo, para los edificios cuya titularidad sea de la Tesorería.

Igualmente hay que cumplir lo estipulado en Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión, y en concreto en su Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52, de "Instalaciones con fines especiales: infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Ministerio de economía, industria y competitividad

Con independencia de la indicada exigencia legislativa, la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos es un objetivo institucional marcado por la TGSS para 2024, para lo que, desde los Servicios Centrales de esta, han sido emitidas instrucciones respecto de la tramitación de la correspondiente contratación.

La no disposición de medios propios obliga a la Administración a acudir a los servicios de una empresa externa especializada en este tipo de actuaciones con la necesaria experiencia y conocimientos técnicos

Tercero.- En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por lo tanto, el licitador deberá ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

La no división en lotes viene motivada por el hecho de que, a juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Cuarto.- El período de duración del contrato será de **CINCO MESES** desde su formalización.

Quinto.- El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, es de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (48.158,00 €)**, IVA incluido, conforme a la siguiente distribución:

IMPORTE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
39.800,00 €	8.358,00 €	48.158,00 €

La Tesorería General de la Seguridad Social dispone de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones del 2024 para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica:

- **Edificio sede de la Oficina Integral de la Seguridad Social, calle Mayor nº 3 de Alicante.**

El presupuesto máximo para el suministro e instalación de los puntos de recarga en este centro es de TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (13.406,80 €)

Rúbrica presupuestaria: 45 93 - 623

- **Edificio sede de la Oficina Integral de la Seguridad Social, calle Urbano Arregui nº 8 de Torre Vieja (Alicante).**



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial d'Alacant
Secretaria / Patrimoni, Servicis
Generals i Licitacions



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial de Alicante
Secretaría / Patrimonio, Servicios
Generales y Licitaciones

El presupuesto máximo para el suministro e instalación de los puntos de recarga en este centro es de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (34.751,20 €)

Rúbrica presupuestaria: 41 61 - 623

Sexto.- El **valor estimado** de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (39.800,00 €) sin incluir el IVA.**

Séptimo.- El sistema de determinación del precio del contrato será de **tanto alzado** a la totalidad de la prestación referida a cada lote.

Octavo.- Dada la naturaleza del presente contrato, **no procede revisión de precios** conforme a la regulación establecida en los artículos 102 y 103 de la LCSP.

Noveno.- La contratación se adjudicará utilizando el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, siéndole de aplicación para lo no previsto en el mismo las normas aplicables al procedimiento abierto simplificado.

Este procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación que se contempla en el artículo 159.6 de la referida Ley, al ser su valor estimado inferior a 60.000,00 euros.

La elección de los **criterios de adjudicación** del contrato se expone en el documento que consta en el expediente.

Décimo.- El expediente será objeto de **tramitación ordinaria**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Undécimo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial con fecha 8 de abril de 2024.

Duodécimo.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante con fecha 18 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP; siendo competente esta Dirección Provincial en su condición de órgano de contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Competencia que le ha sido delegada por Resolución de 23 de julio de 2020 de la Tesorería General de la Seguridad Social, (BOE Nº 210 del 4 de agosto).



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial d'Alacant
Secretaria / Patrimoni, Servicis
Generals i Licitacions



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante
Secretaría / Patrimonio, Servicios
Generales y Licitaciones

Segundo.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo juntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el expediente número **2024/030001** arriba referenciado, para contratación del suministro e instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los inmuebles sede de la Oficina Integral de la Seguridad Social sita en la calle Mayor n.º 3 de Alicante, y sede de la Oficina Integral de la Seguridad Social sita en la calle Urbano Arregui n.º 8 de Torreveja (Alicante), en los términos anteriormente relacionados.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

Tercero.- Aprobar un gasto, IVA incluido, de **CUARENTA Y OCHO ML CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (48.158,00 €)**, que se imputarán a las anteriormente indicadas rúbricas presupuestarias 45.93 – 623 y 41 61 - 623, del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto simplificado abreviado, en la consideración de que todo interesado podrá presentar una proposición, y con la concurrencia de varios criterios para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2, 159, y 145.3 de la LCSP.

Alicante,

LA DIRECTORA PROVINCIAL,